DIRECTIVA N°020 -2020-2021-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

NORMAS PARA LA FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA – 2020 – 2021.

1. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad establecer normas para la formación del club de ciencia y tecnología en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de Tacna, en beneficio de las poblaciones estudiantiles de la jurisdicción regional.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Fomentar el desarrollo de competencias y capacidades científicas y tecnológicas en los estudiantes de educación básica regular de los sectores públicos y privados, en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo, generando la creación de redes de trabajo e intercambio de conocimientos entre múltiples actores locales, regionales, nacionales e internacionales.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1. Promover la realización de actividades científicas y tecnológicas.
2.2.2. Propiciar el intercambio y participación de representantes de otras instituciones educativas de instrucción superior, así como de sus estudiantes de los últimos dos años de las carreras ligadas a la ciencia y la tecnología, así como con organizaciones científicas con presencia local, regional, nacional e internacional.
2.2.3. Facilitar la difusión masiva de la ciencia y tecnología, despertando una conciencia colectiva en cuanto a avance científico y tecnológico.
2.2.4. Complementar la educación de sus participantes mediante su participación en actividades de libre elección, procurando identificar y apoyar a aquellos que demuestren mayor aptitud y talento en el campo de la ciencia y la tecnología.
2.2.5. Contribuir al fomento de valores y hábitos de disciplina, responsabilidad, orden, cooperación y solidaridad entre sus miembros.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA - Asesoría Jurídica - ASESOR

3. BASE NORMATIVA:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley 28044 - Ley General de Educación.
c) Decreto Supremo N°011-2012 – ED. "Reglamento de la Ley General de Educación".
d) Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional.
e) Decreto Ley N° 25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510.
f) Decreto Supremo N°032-2007-ED: Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
g) Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021.

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN - Dirección de Gestión Pedagógica - DIRECTOR

h) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
i) Resolución Suprema N°001-2007-ED: Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú.
j) Decreto Supremo N°015-2002: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local
k) Resolución Viceministerial N°220-2019-ED: que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2020 en instituciones educativas y programas educativos de la educación Básica".
l) Ley N°28673, que declara la primera semana de noviembre "Semana de la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico del País".
m) Ley N° 29987 Declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones privadas.
n) Resolución de Presidencia N° 107-2016-CONCYTEC-P que formaliza la aprobación del Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

4. ALCANCES

a) Dirección Regional de Educación de Tacna
b) Unidades de Gestión Educativa Local: Candarave, Jorge Basadre, Tacna y Tarata
c) Instituciones Educativas públicas y privadas de educación básica regular
d) Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Para los años 2020 y 2021, en todas las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica regular de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de Tacna, se formarán CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según lo que establece la presente directiva.

5.2. El Director de la institución educativa, propiciará las condiciones favorables necesarias para que los estudiantes organizados en el club de ciencia y tecnología desarrollen sus capacidades creativas y la comprensión de lo que implica el desarrollo del conocimiento científico en la actualidad, para lograr una mejor calidad de vida personal y comunitaria.

5.3. El asesor principal y los miembros del club de ciencia y tecnología de la institución educativa, se organizaran eligiendo a su presidente y los otros cargos establecidos en el reglamento interno (ver anexo 01), siguiendo las disposiciones sugeridas por el CONCYTEC, las cuales podrán ser modificadas a través de una sesión de asamblea en función a la dinámica de trabajo propios de cada club, respetando los lineamientos generales e incorporando nuevas premisas de acuerdo a su gestión organizacional.

5.4. El presidente del club de ciencia y tecnología, es la autoridad estudiantil representativa del conjunto de estudiantes que forman parte del club de ciencia y tecnología, se reúne y coordina con las autoridades del municipio escolar de la institución educativa y de la comunidad local, los lineamientos de actividades de trabajo que fomenten la cultura científica en beneficio de la población estudiantil de su comunidad educativa.

5.5. Los especialistas de Ciencia y Tecnología de las UGEL, en coordinación con el especialista de la DRET a través de sus jefaturas y direcciones correspondientes promoverán la realización de jornadas de capacitación dirigidos a los actores de los clubes de ciencia y tecnología de su jurisdicción, solicitando la asistencia técnica a los especialistas del programa de popularización de la ciencia, tecnología e innovación del CONCYTEC en función de la presente directiva.

5.6. Desde la DRET y, en coordinación con los directores de las UGEL, se promoverán reuniones multisectoriales con representantes de entidades públicas y privadas, para la creación y organización espacios de participación y formación continua para los clubes de ciencia y tecnología, buscando fortalecer la cultura

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA Asesoría Jurídica ASESOR

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN Dirección de Gestión Pedagógica DIRECTOR

científica en la población estudiantil de su jurisdicción, teniendo como base referencial la presente directiva, tal es el caso de las reuniones y acuerdos que puedan establecer con las universidades de la región para la realización de talleres, capacitaciones, prácticas de laboratorio, preparación de experimentos, apoyo a proyectos y actividades a través de los ambientes, profesionales y estudiantes de la institución.

5.7. La Dirección Regional de Educación de Tacna, y las Unidades de Gestión Educativa Local, dispondrán lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de la presente directiva para el cumplimiento del objetivo propuesto.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

En cuanto al CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

6.1. Realizar sus funciones como una organización estudiantil, asesorados por profesores del área de Ciencia y Tecnología, Matemática o Ciencias Sociales, y con el apoyo de un maestro líder de la institución educativa (asesor principal), designado por el Director de la institución educativa pública o privada.

6.2. Tener como sede de desarrollo organizacional un espacio de trabajo académico dentro de la institución educativa donde los estudiantes cursan sus estudios, cuando el servicio educativo sea presencial. Para lo cual el asesor principal coordinará con el equipo directivo de la Institución Educativa, la importancia de contar con un ambiente adecuado, para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la comunidad educativa y del fortalecimiento de la cultura científica en la población estudiantil.

6.3. Tener una denominación y/o logo que los identifique, la misma que deberá estar relacionada con temas científicos y/o con nombres de científicos que hayan aportado al desarrollo del conocimiento local, regional, nacional e internacional.

6.4. Elaborar su Plan anual de trabajo, donde se incorporaran actividades de difusión y promoción de la cultura Científica, que pueden ser:

- Visitas guiadas a instituciones de investigación, museos, universidades, centros tecnológicos empresariales, etc.
- Grupos de formación académica en Química, Física, Matemática, Biología, etc.
- Talleres de ajedrez, teatro científico, periodismo científico, Pitch científico, etc.;
- Grupos investigación en las diversas ramas del conocimiento científico-tecnológico que deberán ser asesorados por profesionales en temas en relación a su área correspondiente; entre otros.

6.5. Coordinar con el equipo directivo de la institución educativa, para comunicar sobre la promoción, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades propuestas en el plan anual de trabajo para que puedan ser incorporadas como un componente básico de mejora continua, dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) de la institución educativa.

6.6. Participar con proyectos de investigación científica escolar, en eventos promovidos por entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional, tales como la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" evento organizado por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y Actividades Descentralizadas en el marco de la semana nacional de ciencia, evento realizado por Universidades, IPIS, Gobiernos Regionales, Municipalidades, entre otros, eventos realizados cada año en la primera semana del mes de noviembre en coordinación con el CONCYTEC.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1. PROCESOS DE INSCRIPCIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Todos los actores responsables involucrados en cada proceso de inscripción de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, deberán descargar del portal de clubes en la siguiente dirección http://clubesdecienciaytecnologia.concytec.gob.pe/, la guía de orientación para poder acceder a través de un

usuario y contraseña al Sistema Integrado de Gestión de Clubes de Ciencia y Tecnología (**SIGECCYT**[1]) del CONCYTEC, donde podrán subir toda la información referente al club y sus actividades, con el propósito de cumplir sus roles correspondientes en función de la presente directiva, y de esta manera lograr un procesos adecuado para la acreditación a través de la validación del proceso de inscripción y reconocer públicamente el cumplimientos de todas las actividades desarrolladas a través del monitoreo y acompañamiento permanente de los especialistas de la UGEL correspondiente y la DRET, según corresponda el nivel de participación en cada uno de los siguientes procesos.

7.1.1. PROCESO 01: FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA Y PRIVADA:

El director de la institución educativa pública o privada de EBR, designará a un docente asesor principal del club de ciencia y tecnología, con la finalidad de organizar correctamente la etapa de formación del club como organización estudiantil en base al reglamento de clubes de ciencia y tecnología **(ver anexo 01),** y terminará esta etapa, al recibir una Resolución Directoral Institucional emitida por el director de la institución educativa donde reconoce la conformación del club de ciencia y tecnología de su comunidad educativa **(ver anexo 02)**, en la cual adjunta el padrón oficial de los miembros de club de Ciencia y Tecnología **(ver anexo 03)** y el acta oficial del comité directivo del Club de Ciencia y Tecnología **(ver anexo 04).**

7.1.2. PROCESO 02: INSCRIPCIÓN SOBRE LA FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL SISTEMA DEL SIGECCYT DEL CONCYTEC:

El docente asesor principal y el presidente del club de ciencia y tecnología en coordinación con el director de la institución educativa, inscribirán al club de ciencia y tecnología, en la siguiente dirección, http://clubesdecienciaytecnologia.concytec.gob.pe/registro/, de acuerdo al cronograma de implementación 2020 y seguirán los pasos correspondientes para completar la información necesaria, subir los archivos correspondientes y enviar lo solicitado por el **SIGECCYT**, para su evaluación e inscripción oficial ante su UGEL correspondiente.

7.1.3. PROCESO 03: EVALUACIÓN POR PARTE DE LA UGEL SOBRE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REGISTRADO EN EL SISTEMA DEL SIGECCYT DEL CONCYTEC:

El especialista de Ciencia y Tecnología de la UGEL responsable de la evaluación de la información enviada por los representantes del club a través del **SIGECCYT**, evaluará toda la información registrada de acuerdo a los indicadores previstos en el sistema virtual y seguirá los pasos correspondientes hasta emitir una constancia virtual de inscripción que será enviada al correo del usuario responsable de cada club de ciencia y tecnología de su jurisdicción, y para terminar esta etapa, el especialista de CyT de la UGEL, a través de su jefe de Gestión Pedológica, cerrará todo el proceso de evaluación de acuerdo al cronograma de implementación 2020 y seguirán los pasos correspondientes para completar la información necesaria, subir los archivos correspondientes y enviar lo solicitado por el **SIGECCYT**, para su validación oficial ante la DRE correspondiente.

7.1.4. PROCESO 04: VALIDACIÓN POR PARTE DE LA DRET SOBRE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REGISTRADO EN EL SISTEMA DEL SIGECCYT DEL CONCYTEC.

El especialista de Ciencia y Tecnología de la DRE, validará la información remitida a través del **SIGECCYT** por parte del especialista de Ciencia y Tecnología de la UGEL a través de la Jefatura del Área de Gestión Pedagógica, de acuerdo a los indicadores previstos en el sistema y cumplirá con el cronograma de implementación 2020, y seguirán los pasos correspondientes para dar el reconocimiento oficial a los clubes a través de una Resolución Directoral Regional de Educación o Resolución de Dirección Regional de

[1] **La Guía de orientaciones del "Sistema Integrado de Gestión de clubes de ciencia y tecnología" (SIGECCYT),** tiene como finalidad pública brindar información detallada a los usuarios responsables de la implementación de los clubes, tales como los docentes asesores principales de los CCyT, especialistas de CyT de la UGEL, especialistas de CyT de la DRE y/o GRE y responsable de CCyT del CONCYTEC, con el objetivo de validar los procesos de inscripción, monitorear y acompañar la ejecución de las actividades programadas en su plan anual de trabajo y evaluar el cumplimientos de los planificado a través de los del intercambio de información de saberes y experiencias por medio de informes de trabajo.

Educación, que serán enviadas a los correo de los usuarios responsables de cada UGEL de su jurisdicción y publicadas en el portal web de su institución, y para terminar esta etapa, el especialista de Ciencia y Tecnología de la DRE, a través de la Dirección de Gestión Pedológica, cerrará todo el proceso de validación de acuerdo al cronograma de implementación 2020 y seguirán los pasos correspondientes para completar la información necesaria, subir los archivos correspondientes y enviar lo solicitado por el **SIGECCYT**, para su acreditación oficial en el CONCYTEC.

7.1.5. PROCESO 05: ACREDITACIÓN POR PARTE DEL CONCYTEC SOBRE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REGISTRADOS EN EL SISTEMA DEL SIGECCYT DE SU PLATAFORMA.

El especialista del CONCYTEC, acreditará la información remitida a través del **SIGECCYT** por parte del especialista de Ciencia y Tecnología de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE, de acuerdo a los indicadores previstos en el sistema y cumplirá con el cronograma de implementación 2020 y seguirá los pasos correspondientes para dar el reconocimiento oficial en la red nacional de clubes de ciencia y tecnología, y para terminar esta etapa, el especialista del CONCYTEC, a través de la Coordinación del Programa de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, cerrará todo el proceso de acreditación de acuerdo al cronograma de implementación 2020 y seguirán los pasos correspondientes para completar la información necesaria, subir los archivos correspondientes y enviar lo solicitado por el **SIGECCYT**, para la elaboración del informe nacional y su publicación en el portal web de la institución.

7.2. PROCESOS DE REGISTRO Y REPORTE DE ACTIVIDADES DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

Este proceso se realiza cada año cuando el club de ciencia y tecnología una vez reconocido en la red nacional de clubes, programa sus actividades en un plan anual de trabajo para poder desarrollarlos con la finalidad de tener una vida institucional activa que será monitoreada por la UGEL correspondiente y DRET, para lograr una acreditación y reconocimiento público correspondiente, para ello se deben realizar los siguientes procesos:

7.2.1. PROCESO 01: REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL SISTEMA DEL SIGECCYT DEL CONCYTEC:

El docente asesor principal en coordinación con el presidente del club y los miembros de la asamblea elaboran el Plan Anual de Trabajo del Club de Ciencia y Tecnología **(ver Anexo 05)**, y registran toda la información planificada que es solicitada por el sistema del **SIGECCYT**, a través de su usuario y contraseña obtenidos al momento de la inscripción, y para terminar esta etapa, el docente asesor principal en coordinación con el presidente del club, cerrarán todo el proceso de registro de las actividades propuestas en la elaboración del plan anual de trabajo de acuerdo al cronograma de desarrollo de implementación 2020 y seguirán los pasos correspondientes para completar la información necesaria, subir los archivos correspondientes y enviar lo solicitado por el **SIGECCYT**, para el monitoreo y acompañamiento correspondiente por parte del especialista de la UGEL de su jurisdicción.

7.2.2. PROCESO 02: REPORTE EN EL SISTEMA DEL SIGECCYT DEL CONCYTEC SOBRE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

Los clubes de ciencia y tecnología ejecutarán las actividades registradas en el sistema del **SIGECCYT** de acuerdo a lo planificado, para lo cual reportarán los resultados de las mismas a través de las fichas de reportes de actividades **(ver anexo 06)** y ello lo realizaran a través de su usuario y contraseña obtenidos al momento de la inscripción y cerraran todo el proceso de reporte de las actividades ejecutadas de acuerdo al cronograma de desarrollo de implementación 2020 y seguirán los pasos correspondientes para completar la información necesaria, subir los archivos correspondientes y enviar todo lo solicitados por el **SIGECCYT**, para la evaluación correspondiente por parte del especialista de la UGEL de su jurisdicción.

7.2.3. PROCESO 03: EVALUACIÓN DE LA UGEL SOBRE ACTIVIDADES REGISTRADAS Y EJECUTADAS DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REGISTRADOS EN EL SISTEMA DEL SIGECCYT DEL CONCYTEC:

El especialista de Ciencia y Tecnología de la UGEL, verificará la información registrada referente a las actividades propuestas en los planes anuales de trabajo de los clubes de ciencia y tecnología, con la finalidad de monitorear y acompañar las acciones de desarrollo y despliegue de actividades que fomentan la cultura científica en sus comunidades y validaran las ficha de reportes de actividades ejecutadas que hayan sido subidas al sistema del **SIGECCYT**, y este proceso lo realizarán a través de su usuario y contraseña obtenidos para el proceso de inscripción de los clubes y cerrará todo el proceso de evaluación de acuerdo al cronograma de desarrollo de implementación 2020 y seguirán los pasos correspondientes para completar la información necesaria, subir los archivos correspondientes y enviar lo solicitado por el **SIGECCYT**, para la validación correspondiente por parte del especialista de la DRE de su jurisdicción.

7.2.4. PROCESO 04: VALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA UGEL A LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE CUMPLIERON SATISFACTORIAMENTE LO PROGRAMADO EN EL PLAN ANUAL DE TRABAJO REGISTRADO EN EL SISTEMA DEL RENCCYT DEL CONCYTEC:

El especialista de Ciencia y Tecnología de la DRE, validará la información remitida por la Jefatura del Ärea de Gestión Pedagógica de la UGEL por intermedio del especialista de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a los indicadores previstos en el sistema del **SIGECCYT** y cumplirán con el cronograma de desarrollo de implementación 2020, y seguirá los pasos correspondientes para dar el reconocimiento oficial a los clubes que cumplieron con el desarrollo satisfactorio de las actividades programadas en sus planes anuales de trabajo a través de una Resolución Directoral Regional de Educación que será remitidas a las instancias correspondientes.

7.2.5. PROCESO 05: ACREDITACIÓN DEL CONCYTEC SOBRE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE CUMPLIERON SATISFACTORIAMENTE LO PROGRAMADO EN EL PLAN ANUAL DE TRABAJO REGISTRADOS EN EL SISTEMA DEL SIGECCYT.

El especialista del CONCYTEC, acreditará la información remitida a través del **SIGECCYT** por parte del especialista de Ciencia y Tecnología de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE, de acuerdo a los indicadores previstos en el sistema y cumplirá con el cronograma de desarrollo de implementación 2020 y seguirá los pasos correspondientes para dar el reconocimiento oficial en la red nacional de clubes de ciencia y tecnología, y para terminar esta etapa, el especialista del CONCYTEC, a través de la Coordinación del Programa de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, cerrará todo el proceso de acreditación de acuerdo al cronograma de implementación 2020 y seguirán los pasos correspondientes para completar la información necesaria, subir los archivos correspondientes y enviar lo solicitado por el **SIGECCYT**, para la elaboración del informe nacional y su publicación en el portal web de la institución.

8. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

8.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA REGIONAL PARA LA FORMACIÓN DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	CRONOGRAMA
Elaboración, presentación, aprobación y difusión de la Directiva que aprueba la norma para la formación de los clubes de ciencia y tecnología en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica regular de la Dirección Regional de Educación de Tacna y su remisión a través de oficios múltiples a las UGEL de su jurisdicción, para su conocimiento, ejecución y evaluación.	• Dirección Regional de Educación de Tacna • Dirección de Gestión Pedagógica • Especialista en Educación de Ciencia y Tecnología de la DRET	Hasta el 31 de Julio del 2020.

Recepción y difusión de la Directiva que aprueba la norma para la formación de los clubes de ciencia y tecnología en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica regular de la Dirección Regional de Educación de Tacna, y su remisión a través de oficios múltiples a las II.EE de sus jurisdicciones para su conocimiento, ejecución y evaluación.	• Directores de UGEL • Jefes de Gestión Pedagógica de UGEL • Especialistas en educación de Ciencia y Tecnología de UGEL	Hasta el 15 de agosto del 2020.

8.2. CRONOGRAMA DEL PROCESOS DE FORMACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN EL SIGECCYT DEL CONCYTEC.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	CRONOGRAMA
Formación del club de ciencia y tecnología en la institución educativa pública y privada	• Directores de las instituciones educativas públicas y privadas • Docentes asesores principales de los clubes de ciencia y tecnología	Hasta el 31 de agosto del 2020.
Inscripción sobre la formación del club de ciencia y tecnología en el sistema del SIGECCYT del CONCYTEC	• Docentes asesores principales de los clubes de ciencia y tecnología • Presidentes de los clubes de ciencia y tecnología	Hasta el 30 de septiembre del 2020
Evaluación por parte de la UGEL sobre el proceso de inscripción de la formación del club de ciencia y tecnología registradas en el sistema del SIGECCYT del CONCYTEC.	• Especialistas en educación de Ciencia y Tecnología de UGEL	Hasta el 15 de octubre del 2020.
Validación por parte de la DRET sobre el proceso de inscripción de la formación del club de ciencia y tecnología registrada en el sistema del SIGECCYT del CONCYTEC.	• Especialista en educación de Ciencia y Tecnología de la DRET	Hasta el 31 de octubre del 2020.
Acreditación por parte del CONCYTEC sobre el proceso de inscripción de la formación del club de ciencia y tecnología registrada en el sistema del SIGECCYT de la plataforma	• Especialista de clubes de ciencia y tecnología del Programa de popularización de la ciencia, tecnología e innovación del CONCYTEC	Hasta el 15 de noviembre del 2020.

8.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO REGISTRO Y REPORTE DE ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN EL SIGECCYT DEL CONCYTEC

Registro en el sistema del SIGECCYT del CONCYTEC, de las actividades propuestas en el plan anual de trabajo del club de ciencia y tecnología	• Docentes asesores principales de los clubes de ciencia y tecnología • Presidentes de los clubes de ciencia y tecnología	Hasta el 31 de marzo del 2021.
Reporte en el sistema del SIGECCYT del CONCYTEC sobre las actividades ejecutadas de acuerdo a la	• Docentes asesores principales de los clubes de ciencia y tecnología	Hasta el 15 de octubre del 2021.

programación del plan anual de trabajo del club de ciencia y tecnología	• Presidentes de los clubes de ciencia y tecnología	
Evaluación de la UGEL sobre las actividades registradas y ejecutadas de acuerdo a la programación del plan anual de trabajo del club de ciencia y tecnología registrados en el sistema del SIGECCYT del CONCYTEC	• Especialistas en educación de Ciencia y Tecnología de UGEL	Hasta el 31 de octubre del 2021
Validación y reconocimiento de la DRET a los clubes de ciencia y tecnología que cumplieron satisfactoriamente lo programado en el plan anual de trabajo registrados en el sistema del SIGECCYT del CONCYTEC.	• Especialista en educación de Ciencia y Tecnología de la DRET	Hasta el 15 de noviembre del 2021
Acreditación por parte del CONCYTEC sobre los clubes de ciencia y tecnología que cumplieron satisfactoriamente lo programado en el plan anual de trabajo registrados en el sistema del SIGECCYT.	• Especialista de clubes de ciencia y tecnología del Programa de popularización de la ciencia, tecnología e innovación del CONCYTEC	Hasta el 30 de noviembre del 2021

Nota: No se admitirán las inscripciones fuera de la fecha establecida.

Tacna, julio del 2020.

MVER/D.DRET
JMMF/D.DGP
CEQQ/EES-C
Distribución:
Archivo, UGEL, II.EE.

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN - Dirección de Gestión Pedagógica - DIRECTOR - TACNA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - Asesoría Jurídica - ASESOR - TACNA

ANEXO 01

REGLAMENTO DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Art. 1. El Club de Ciencia y Tecnología es una agrupación de estudiantes, asesorada por profesores de la institución educativa, designados por el director (a). Tiene como sede la institución educativa en donde los alumnos cursan estudios.

Art. 2. El Club de Ciencia y Tecnología tiene una denominación y/o logo, insignia que lo identifica, la misma que deberá estar relacionada con temas científicos y/o con nombres de científicos que hayan aportado al desarrollo del conocimiento.

Art. 3. El Club de Ciencia y Tecnología, deberá descargar del portal de clubes en la siguiente dirección http://clubesdecienciaytecnologia.concytec.gob.pe/, la guía de orientación para poder acceder a través de un usuario y contraseña al Sistema Integrado de Gestión de Clubes de Ciencia y Tecnología (**SIGECCYT**) del CONCYTEC, donde podrán subir toda la información referente al club y sus actividades, con el propósito de cumplir sus roles correspondientes en función de la presente directiva, y de esta manera lograr un procesos adecuado para la acreditación a través de la validación del proceso de inscripción y reconocer públicamente el cumplimientos de todas las actividades desarrolladas a través del monitoreo y acompañamiento permanente de los especialistas de la UGEL y la DRE o GRE, según corresponda el nivel de participación en cada una de las etapas.

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS

Art. 4. Los objetivos de un Club de Ciencia y Tecnología son los siguientes:

a) Promover la realización de actividades vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica, así como las relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

b) Propiciar el intercambio con instituciones educativas de nivel superior, así como organizaciones científicas e instituciones de la sociedad civil.

c) Promover la participación en diversos eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, como la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología EUREKA organizada por el Ministerio de Educación y el CONCYTEC.

d) Promover la participación y/o organización de actividades en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia.

e) Promover la participación en olimpiadas y concursos relativos a la difusión y promoción del conocimiento en ciencia, tecnología e innovación.

CAPITULO III: DE LA FORMALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art. 5. La creación de un Club de Ciencia y Tecnología se inicia con la propuesta del director (a) de la institución educativa a través de los profesores de ciencias, designándose entre ellos a uno (01) o más asesores de acuerdo a la dinámica de trabajo del club.

Art. 6. La estructura del Club de Ciencia y Tecnología contará con un Comité Directivo. Asimismo, el Club deberá contar con un Consejo Consultivo que se reunirá en cuanto el Comité Directivo lo requiera, o en su defecto, cada bimestre o trimestre escolar.

Art. 7. El Comité Directivo estará conformado por un presidente, un vicepresidente, un Director de Administración y un Director de Comunicaciones.

Art. 8. La elección del Comité Directivo será por voto personal y secreto de los miembros de la Club de Ciencia y Tecnología, bajo la supervisión del comité electoral, valida por el periodo de un (01) año. Para estos efectos, el comité electoral estará integrado por tres representantes de la asamblea del Club de Ciencia y Tecnología, que no votarán en dicha elección.

Art. 9. Es el Comité Directivo el encargado de presentar, al inicio del año escolar, el plan anual de trabajo del Club de Ciencia y Tecnología que se ha programado realizar durante el año y que es elaborado y conceptualizado con el profesor asesor. Esta presentación debe tomar en cuenta lo señalado en el Manual de Clubes de Ciencia y Tecnología sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible y sobre valores que la UNESCO fomenta.

CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

Art. 10. El presidente conduce las sesiones; es el representante del Club ante la comunidad educativa. Es el encargado de convocar y presidir las reuniones periódicas del club; así como de adoptar cualquier medida urgente que sea necesaria para garantizar el óptimo funcionamiento del Club de Ciencia y Tecnología, rindiendo cuenta de la misma y oportunamente al Consejo Consultivo.

Art 11. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de su ausencia. En caso dicha ausencia fuera definitiva (razones médicas, separación de la institución educativa, entre otras), el vicepresidente asumirá la presidencia y completará el periodo; y tendrá las mismas atribuciones que él.

Art. 12. El Director de Administración planifica y gestiona las acciones del club, incluyendo la parte de presupuesto (en caso de contar con uno); asimismo mantiene actualizada la relación de afiliados de los miembros del Club.

Art. 13. El Director de Comunicaciones es el encargado de difundir las actividades del Club y convocar a las sesiones por encargo del presidente y/o solicitud del 70% de los miembros. Asimismo, es el encargado de mantener activa y constante comunicación con el público externo a través de sus redes sociales y medios de comunicación propios.

CAPITULO V: DE LA ESTRUCTURA DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

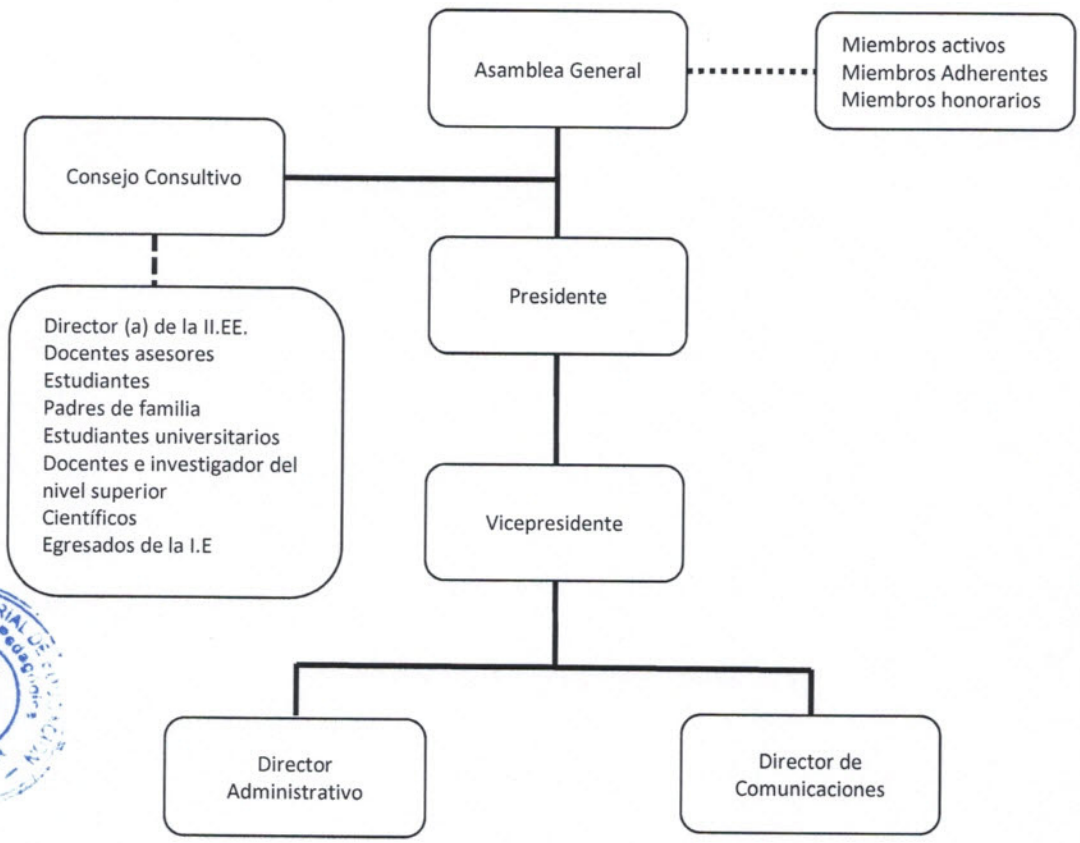

CAPITULO VI: DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

Art. 14. El Consejo Consultivo estará integrado por:

- **a)** El director institucional,
- **b)** Estudiantes, por un máximo de tres (03)
- **c)** Profesores asesores por un máximo de tres (03) (de preferencia de CyT),
- **d)** Padres de familia un máximo de tres (03).

También puede incluirse:

- **e)** Estudiantes universitarios un máximo de tres (03), que realicen una función activa en el club en calidad de facilitadores.
- **f)** Docentes e investigadores de nivel superior o científicos, un máximo de (03), que apoyan al club.

g) Estudiantes egresados de la I.E. un máximo de tres (03)

CAPITULO VII: DE LOS MIEMBROS DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Art. 15. Las categorías de miembros de un Club de Ciencia y Tecnología son:

a) **Miembros Activos:** lo conforman los estudiantes de EBR miembros del club.
b) **Miembros Adherentes:** son aquellos que ayudan, orientan y supervisan a los miembros activos y están conformados por los docentes asesores, directores y sub directores, coordinadores académicos y padres de familia de las instituciones educativas.
c) **Miembros Honorarios:** son docentes e investigadores de nivel superior, o científicos, que apoyan al club. También pueden serlo los egresados de la institución educativa y los estudiantes universitarios que realicen una función activa en el club en calidad de facilitadores.

Art. 16. La primera reunión de los miembros del Club de Ciencia y Tecnología será convocada por el profesor asesor, en la que se designará al primer Comité Directivo. A partir de allí, será el Comité Directivo, en conjunto con el profesor asesor, el que convoque a reuniones al menos una vez cada quincen (15) días, a fin de continuar con el avance de actividades a desarrollarse por el Club de Ciencia y Tecnología durante el año.

Art. 17. Se pierde la condición de miembro del Club de Ciencia y Tecnología por:

a) Inasistencia injustificada a tres (03) reuniones del Club de Ciencia y Tecnología
b) Recibir suspensión por medida disciplinaria, mayor a cinco (05) días.
c) Solicitar voluntariamente la desafiliación

CAPITULO VII: DE LAS COMISIONES DE ACTIVIDADES DE TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE REPORTES

Art. 18. El Club de Ciencia y Tecnología podrá conformar comisiones de acuerdo a sus necesidades y actividades que realizan anualmente.

Art. 19. El Director de Administración contará con una comisión para la búsqueda de fondos para apoyar la ejecución de las actividades propuestas en el plan anual de trabajo.

Art. 19. Al término del año académico, el presidente deberá convocar a todos los participantes del Club de Ciencia y Tecnología y, junto al Comité Directivo, emitirá un reporte del trabajo institucional del Club de Ciencia y Tecnología al director de la institución educativa.

CAPITULO VIII: DE LAS ACTIVIDADES

Art 20. Se podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Participación en concursos, ferias y olimpiadas científicas.
b) Taller de Ciencias: Trabajos de investigación en ciencias experimentales, ciencias exactas, ciencias sociales, tecnología, etc.
c) Visitas de estudio: Campamentos científicos, visitas a instituciones científicas, universidades, museos y excursiones.
d) Talleres de ajedrez
e) Extensión cultural: Cursos, charlas, seminarios, conferencias y proyecciones; exposiciones (ferias y congresos científicos); concursos (fotográficos, artísticos, etc.); biblioteca; museo.
f) Comunicación: Boletín periódico, redes sociales, entrevistas con medios de información, visitas a otras escuelas y/u otros Clubes de Ciencia y Tecnología.

La participación en actividades que tengan lugar fuera del plantel escolar, se rige por los protocolos de seguridad y normas de la escuela.

Art. 21. Si las condiciones lo permiten, las actividades deben seguir desarrollándose durante las vacaciones escolares.

CAPITULO IX: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 22. Son derechos y deberes de los miembros:

a) Al momento de completar el proceso de inscripción al club a través del SIGECCYT, se acepta implícitamente el contenido del presente reglamento.
b) Participar de hecho, con voz y voto en las asambleas generales.

c) Defender en el seno de la asociación cualquier planteamiento que haga referencia al campo específico de la asociación sean o no mayoritarios.
d) Ser elector y elegible a cualquier cargo, según lo dispuesto en el reglamento.
e) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.
f) Contribuir al fomento de valores y hábitos de respeto, disciplina, responsabilidad, orden, cooperación, igualdad, no discriminación y solidaridad entre sus miembros.
g) Controlar el trabajo de toda la asociación, pudiendo exigir todo tipo de información.
h) Promover las actividades y fomentar que más estudiantes se unan al Club de Ciencia y Tecnología.
i) Cabe señalar que el incumplimiento total o parcial del reglamento o del manual de los Clubes de Ciencia y Tecnología, así como el abandono del cargo, mal comportamiento o conductas inadecuadas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, serán causales de desafiliación inmediata. Dicha decisión podrá ser tomada por el Consejo Consultivo.

CAPITULO X: DISPOSICIONES FINALES

Art. 23. Los asuntos no contemplados en el reglamento serán resueltos por el Consejo Consultivo.

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE ... Dirección de Gestión Pedagógica ... DIRECTOR ... TACNA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Asesoría Jurídica ASESOR - TACNA -

Tacna, agosto del 2020

ANEXO 02

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA I.E.

_____, ____agosto del 2020

VISTO:

El acta de conformación del Club de Ciencia y Tecnología de la Institución Educativa Nº _____ "_____", de la UGEL _____, de la DRE _____, que consta de _____ ( ) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Perú, Articulo 14, es deber del estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Que la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobada en el 2004, señala como objetivo nacional "la promoción, divulgación e intercambio de CTeI en los diferentes niveles del sistema educativo a través de museos, ferias, premios nacionales y otros mecanismos que propicien la valoración social de conocimiento, la identificación y promoción de talentos y la adopción de hábitos permanentes de investigación e innovación".

Que la aprobación Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI, tiene como objetivo general mejorar y fortalecer el desempeño de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país.

Que por Directiva Regional Nº_____, se aprueba la norma para de formación de clubes de Ciencia y Tecnología en las instituciones educativas de educación Básica Regular de la Región_____, con el objetivo de fomentar el desarrollo de competencias y capacidades científicas y tecnológicas en los estudiantes de educación básica regular, en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo, generando la creación de redes de trabajo e intercambio de conocimientos entre múltiples actores locales.

Que por Resolución viceministerial N° 079-2020-MINEDU, se aprueba la norma Técnica denominada "Norma Técnica de Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica". En el Compromiso Nº5 de Gestión de la Convivencia Escolar, se tiene en cuenta que en una de sus prácticas de gestión es fortalecer los espacios de participación democrática y organización.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Resolución Ministerial N° 079-2020-MINEDU, "Norma Técnica de Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" y Directiva Regional Nº_____, Formación de Clubes de Ciencia y Tecnología de la Región_____

SE RESUELVE

1º RECONOCER, al CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "_____", de la institución educativa Nº _____ "_____" de la UGEL _____, del distrito de _____, Provincia de _____, el cual queda conformado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN - Dirección de Gestión Pedagógica - DIRECTOR - TACNA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - Asesoría Jurídica - ASESOR - TACNA

COMITÉ DIRECTIVO		
N.º	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Presidente	
2	Vicepresidente	
3	Director de Administración	
4	Director de Comunicaciones	
5	Representante de los miembros Activos/ estudiante de la I.E.	
6	Representante de los miembros Adherentes/ docente asesor(a)	
7	Representante Miembro honorarios/ Padre de familia	

2º REMITIR, un ejemplar de la presente resolución a la UGEL _____, y entregar a los integrantes del Club de Ciencia y Tecnología para ejercer sus funciones.

_____/D

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE Dirección de Gestión Pedagógica DIRECTOR TACNA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Asesoría Jurídica ASESOR TACNA

ANEXO 03

PADRÓN OFICIAL DE LOS MIEMBROS DE CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

_____, ____agosto del 2020

Teniendo en cuenta La Resolución Directoral Institucional que reconoce la conformación del Club de Ciencia y Tecnología de la Institución Educativa N.º _____ "_____", de la UGEL _____, de la DRE _____, que consta de _____ ( ) folios útiles, se detalla a continuación los miembros activos, miembros adherentes y miembros honorarios que conforman el padrón oficial de los miembros del club e ciencia y tecnología para el periodo lectivo 2020, la cual es actualizada año tras año.

MIEMBROS ACTIVOS									
N.º	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EDAD	SEXO	N° DNI	NIVEL DE ESTUDIO DE EBR	N° CELULAR	CORREO ELECTRONICO
1									
2									
3									
4									

MIEMBROS ADHERENTES									
N.º	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EDAD	SEXO	N° DNI	CARGO DENTRO DE LA I.E.	N° CELULAR	CORREO ELECTRONICO
1									
2									
3									
4									

MIEMBROS HONORARIOS									
N.º	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EDAD	SEXO	N° DNI	OCUPACIÓN O CARRERA QUE DESEMPEÑA	N° CELULAR	CORREO ELECTRONICO
1									
2									
3									
4									

Remitir un ejemplar del presente padrón a la UGEL _____, y entregar a los integrantes del club de ciencia y tecnología para ejercer sus funciones.

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION Dirección de Gestión Pedagógica DIRECTOR TACNA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Asesoría Jurídica ASESOR TACNA

ANEXO 04

ACTA OFICIAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

I. DATOS GENERALES

TEMA					
CONVOCATORIA REALIZADA POR		FECHA			
MIEMBROS CONVOCADOS		HORA DE INICIO		HORA DE FINALIZACIÓN	
ENTORNO VIRTUAL O PRESENCIAL DE LA REUNIÓN		REDACTADO POR			

II. PARTICIPANTES

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE MIEMBRO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
1		
2		

III. AGENDA

1	Elección del comité directivo del club de ciencia y tecnología .....
2	Aprobación del padrón oficial de miembros del club de ciencia y tecnología .....

IV. DESARROLLO DE LA AGENDA

1	(Redactar el proceso de la agenda con detalles)
2	

V. ACUERDOS Y ACCIONES DE TRABAJO

N°	TAREAS	RESPONSABLES
1	Presentación virtual o presencial del acta de conformación y el padrón oficial de los miembros del club de ciencia y tecnología "....." al director de la institución educativa, para el reconocimiento oficial ante la institución educativa "....." a través de una Resolución Directoral Institucional.	• Asesor del club de ciencia y tecnología • Presidente del club del comité directivo del club de ciencia y tecnología
2	Elaboración del plan anual de trabajo del club de ciencia y tecnología	• Comité directivo • Miembros del club de ciencia y tecnología

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL Dirección de Gestión Pedag... DIRECTOR ... TACNA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Asesoría Jurídica ASESOR TACNA

ANEXO 05

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VI. DATOS GENERALES

1.1. DRE:
1.2. UGEL:
1.3. Institución Educativa:
1.4. Director (a):
1.5. Docente Asesor :
1.6. Nombre del Club de Ciencia yTecnología:
1.7. Año de creación del Club de CyT:

VII. JUSTIFICACIÓN

VIII. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

3.2. Objetivos Específicos

IX. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Nº	Actividades	Metas	Estrategias	Responsables	Fechas

X. RECURSOS

Humanos	Materiales	Financieros

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - Asesoría Jurídica - ASESOR - TACNA

XI. EVALUACIÓN

El presente Plan de Trabajo será evaluado en forma permanente con la finalidad de registrar, reprogramar las actividades según sea necesario a través la Matriz de evaluación y las Fichas de reportes con anexos de evidencias de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del club de ciencia y tecnología que serán presentados a la Dirección de la I.E. mediante un informe institucional.

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN - Dirección de Gestión Pedagógica - DIRECTOR - TACNA

REGIÓN TACNA
Juntos por el desarrollo

DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN

ANEXO 06

FICHA DE REPORTE DE ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

INSTRUCCIONES
Se debe completar una ficha por cada actividad realizada, marcando con un aspa, la(s) alternativa(s) adecuada(s) y escribiendo la información solicitada en versión digital. Es necesario acompañar evidencias del proceso (listados de participantes, actas, programa de taller, fotos, videos, etc.).

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		DE LA POBLACIÓN PARTICIPANTE				
I.E		PARTICIPANTES	MARCAR	PARTICIPANTES	MARCAR	OTROS ESPECIFICAR
Club de C y T		Directores		Empresas		
UGEL		Sub directores		ONG		
DRE		Coordinadores		Universidades		
Región		Auxiliares		Institutos		
Provincia		Psicólogos		Municipalidades		
Distrito		Estudiantes		Gobiernos Regionales		
DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA		Docentes		Direcciones Regionales		
Nombre		Padres de familia		Unidades de Gestión Educativa Local		
Meta		Personal administrativo		Ministerios		
Estrategia		Personal de servicio		Voluntariados		
Responsable		DE LA CANTIDAD TOTAL DE LA POBLACIÓN PARTICIPANTE				
Dirección		Varones				
Fecha		Mujeres				
Hora de Inicio		APOYO DE ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD				
Hora de Finalización		01				
Lugar		02				
Dirección		03				

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Resumir la actividad, incluyendo los procesos de inicio, desarrollo y cierre de las tareas programadas para el cumplimiento de los objetivos establecidos, que al final son descritas en función a logros, dificultades, medidas adoptadas que son corroboradas con evidencias de proceso adjuntados a la ficha de reporte de actividades (adjuntar evidencias), para al final emitir las conclusiones y sugerencias correspondientes para la mejora continua de la actividad.

ANEXOS (EVIDENCIAS DE PROCESO DE LA ACTIVIDAD)
ELABORADO POR:
Nombre, Apellidos y firma:
Fecha de Reporte:

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - TACNA - Asesoría Jurídica - ASESOR

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE Dirección de Gestión Pedag... DIRECTOR - TAC...

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY Nº 27867, 27902 Y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000919

Tacna, 27 JUL 2020

Visto, el Informe N°038-2020-EESC-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que forma parte de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna, diseñar estrategias a fin de optimizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, para que sean implementadas en las Instituciones Educativas, así como fomentar el trabajo de innovación e investigación científica para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la Región de Tacna.

Que en el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en el capítulo III, de la educación Básica Regular en el sub capítulo III de la Educación Secundaria, artículo 64 letra a, establece "Brindar a los adolescentes una formación humanística, científica y tecnológica, así como una capacitación para el trabajo";

Que la Ley 29987, que declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología, a través de asociaciones público-privadas, en su artículo 1 letra c indica "Promover la participación de jóvenes investigadores en asociaciones público-privadas mediante el desarrollo profesional en ciencias, innovación tecnológica en el pais";

Que mediante Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, se aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI y en el artículo 2, se establece que "...es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, acorde con sus competencias" y tiene como objetivo mejorar y fortalecer el desempeño de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el pais.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 107-2016-CONCYTEC-P, en su artículo 1 resuelve: Formalizar la aprobación del Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, enmarcada en la estrategia de valoración de valoración social y política de la ciencia, la tecnología y la innovación considerándola elemento central de la competitividad y del desarrollo humano";

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación Nº 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED; la Resolución Viceministerial Nº 093-2020-MINEDU, que en su Artículo 1 dispone aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19", el mismo que, como anexo, forma parte de la resolución, y en uso

de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 20-2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "NORMAS PARA LA FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA – 2020 – 2021", de 18 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Directiva N° 20-2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "NORMAS PARA LA FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA – 2020 – 2021", a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna.

ARTÍCULO TERCERO.-.DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión en las UGEL de Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna.

ARTÍCULO CUARTO.-.NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias e interesados para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
ORIGINAL FIRMADO
Mgt. MARIELA VERÓNICA EYZAGUIRRE RETAMOZO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
TACNA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución, para su conocimiento y fines
Tacn 27 JUL 2020
DUILIO B. ADUVIRE BERNABE
Especialista Administrativo

DISTRIBUCION:
- UGEL Tacna. Tarata. Candarave y Jorge Basadre.
- Dirección de Gestión Pedagógica.
-Unidad de Trámite Documentario

MVER/DRET
JMMF/DGP
CEQQ/EESC